

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de junio de 2024**

RES. EX. Nº **01370/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, mediante carta de fecha 15 de mayo de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 5.870-2024, registro de documento externo Nº 2.598/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 564/2024, de fecha 17 de mayo de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los D.E. Nº 525 de 2002, Nº 147 de 2004 y Nº 838 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.189 y Nº 1.867 de 2004, Nº 1.214 de 2005, Nº 925 de 2006, Nº 986 de 2007, Nº 709 de 2008, Nº 1.225 de 2009, Nº 1.366 de 2010, Nº 1.395 de 2011, Nº 1.449 de 2013, Nº 538 de 2014, Nº 1.076 de 2016, Nº 1.098 de 2018, Nº 1.164, Nº E-2020-402 de 2020, y Nº E-2023-390 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-390 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Roca Covadonga Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.
- 2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.
- 3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*
- 4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 564/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-390 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Roca Covadonga Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° numeral 7 del Decreto Exento N° 525 de 2002, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 147 de 2004 y el artículo 2° del Decreto Exento N° 838 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, R.U.T. N° 65.049.830-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 777, de fecha 16 de octubre de 2001, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones pucaventura@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

